

31 octubre 2017

Apreciable Agente de Viajes:

El pasado 26 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, mediante estas reformas y adiciones se reconocieron diversos derechos y obligaciones de pasajeros, concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo. Entre los derechos de los pasajeros se estableció que estos tienen derecho a contar con un alto nivel de información que le permita conocer sus opciones y tomar alternativas en caso de requerirlas, por ello, los concesionarios o permisionarios están obligados a informar de manera rápida y expedita al pasajero en caso de que se produzcan cambios en su itinerario o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el servicio contratado (artículo 47 Bis, fracción III); asimismo, la ley impone a los pasajeros la obligación de brindar al permisionario o concesionario información y datos personales veraces, al momento de la compra del boleto (Artículo 47 Bis 4).

Con motivo de lo anterior, se le comunica que, en su calidad de agente de ventas y como vínculo entre Interjet y el pasajero, es su responsabilidad exigir que los pasajeros proporcionen datos personales veraces al momento de la reservación que hagan por medio de la agencia y hacerlos del conocimiento inmediato de Interjet. No será aceptable que en la reservación se inserten datos de la agencia pues esto deja imposibilitada a Interjet de cumplir con las obligaciones que le impone la ley, por lo que en caso de que la aerolínea sea sancionada por no informar a los pasajeros cualquier cambio en su itinerario, Interjet le exigirá el resarcimiento del daño ocasionado.

Cualquier reservación que se realice a partir de la fecha del presente comunicado se hará con el conocimiento y consentimiento del presente aviso.”